

dades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 3 de noviembre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

26404 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial. Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial, Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Galán Silva, María Blanca Gómez y Cruz, María del Amor Hermoso García Chamiz, María Gracia Domínguez Magarín y María Jesús Gallego Lázaro.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26405 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.728.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.728, interpuesto por don Tomás Foz Lou, contra resolución de 30 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Foz Lou contra resolución del Ministerio de la Vivienda fecha 30 de julio de 1974, confirmatoria en alzada de la emitida por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 22 de septiembre de 1973, debemos declarar y declaramos nulos ambos actos administrativos; declaramos improcedente la rescisión y desahucio administrativo que en ellos se pronuncia y declaramos el Derecho del recurrente a continuar en el concepto de beneficiario que ostentaba, el disfrute de la vivienda número 16 del Grupo San Francisco de Alcañiz (Teruel), avenida del Maestrazgo, 27, 2.º izquierda, hasta que en su día, si hubiese cumplido las demás obligaciones contractuales, le sea adjudicada dicha vivienda en propiedad. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

26406 *RESOLUCION del Puerto Autónomo de Bilbao por la que se hace pública la autorización otorgada a «Agrupación Minera, S. A.» (AGRUMINSA), para la reparación de un cargadero y un golfín en Lu-chana-Baracaldo.*

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto, aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 2 de octubre de 1979 una autorización a «Agrupación Minera, S. A.» (AGRUMINSA), cuyas características son las siguientes:

Destino: La reparación de un cargadero y un golfín en Lu-chana-Baracaldo.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 23 de octubre de 1979.—El Delegado del Gobierno.—5.418-A.

MINISTERIO DE EDUCACION

26407 *ORDEN de 3 de octubre de 1979 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Mollet del Vallés a impartir, con carácter provisional, la profesión no reglada de Jardines de Infancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Mollet del Vallés (Barcelona), para que se le autorice a impartir enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama del Hogar, profesión de Jardines de Infancia, profesión que se encuentra todavía sin reglar oficialmente;

Teniendo en cuenta los informes favorables del Coordinador provincial de Formación Profesional, Delegado provincial del Departamento y Servicio de Ordenación Académica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Mollet del Vallés para que pueda impartir, con carácter provisional, el primer grado de la rama Hogar, profesión no reglada de Jardines de infancia, utilizando los programas que, también con carácter provisional, le fueron aprobados por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre siguiente) al Centro de Formación Profesional «Nuestra Señora del Pinar», de Valldoreix, San Cugat del Vallés (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

26408 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Laudo de ámbito interprovincial, para las Empresas de la Asociación Gallega de Armadores de Buques de Pesca de Bacalao (AGARBA).*

Visto el expediente de conflicto colectivo de trabajo instado el 12 de septiembre de 1979, por don Roberto Alonso Ucha y otros, en representación de la Federación del Mar de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO) y,

Resultando que en el escrito de planteamiento se hace constar:

Primero. Tras un acuerdo formalizado el 14 de mayo de 1979, ante la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra, se aceptó un Laudo interprovincial con incremento del 14 por 100 (14 %) en las Tablas Salariales de la Ordenanza de Trabajo del sector integrado por las provincias de La Coruña y Pontevedra.

Segundo. Que no ha sido posible llegar a un acuerdo, por no existir concurrencia de criterios en materia salarial, en cuanto a porcentajes y distribución.

Tercero. Que el conflicto afecta a la parte que lo insta y a los trabajadores y a las Empresas integradas en la Asociación Gallega de Armadores de Buques de Pesca de Bacalao (AGARBA).

Cuarto. Que a la vista de lo expuesto, solicitan se tenga por presentado el escrito, se declare la pertinencia del conflicto y se de a éste, trámite reglamentario,

Resultando que, citadas las partes de comparecencia ante esta Dirección General para el día 24 de septiembre del co-